

Decreto Nº 3184, que autoriza la impresión de sellos especiales de Rentas Internas.

(G. O. Nº 9456, del 21 de Dic. de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3184

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley No. 177, del 15 de junio de 1971, que modifica los artículos Nos. 10, 22 y 43, de la Ley sobre el Catastro Nacional, No. 317, de fecha 19 de junio de 1968;

VISTA la Ley No. 628, de fecha 28 de mayo de 1977, que modifica el artículo 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No. 317, de fecha 19 de junio de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. —Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Rentas Internas, conforme lo dispone la Ley No. 628, de fecha 28 de mayo de 1977;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00,

en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras, numerados del 001 al 500000, color paja.

Estos sellos especiales para el pago de impuesto establecido por la citada Ley No. 628, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes "República Dominicana", y debajo de estas palabras con letras más pequeñas "Dirección General de Catastro Nacional", en la parte inferior del sello se leerá "Rentas Internas". En el lado izquierdo del Escudo aparecerán las palabras "Ley No. 628" y en el lado derecho se leerá la fecha de dicha Ley en número "28-5-77". En los ángulos superiores derecho e izquierdo aparecerá el valor del sello en números y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo el valor de dichos sellos se consignará en letras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER